



FISCALIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

DECRETO DE CONCLUSIÓN

A Coruña, 19 de Noviembre de 2019.

PRIMERO.- Con fecha 18 de Noviembre del presente año se presentó en esta Fiscalía Superior escrito por la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (APEDANICA), en las que se denuncian una serie de hechos que pueden considerarse un posible delito. Su recepción determinó la apertura de las Diligencias de Investigación Penal para concretar los extremos denunciados por si los hechos fueran constitutivos de delito, registrándose con el número 52/2019 designándose Fiscal Investigador.

SEGUNDO.- La propuesta formulada por el Sr. Fiscal investigador literalmente dice:

I.- Antecedentes

Primero.- En la Fiscalía Superior de Galicia se recibió, con registro de entrada a 18/11/2019, escrito de la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencia en Informática y Comunicaciones Avanzadas (APEDANICA) formulando denuncia contra La Xunta de Galicia por presunta corrupción relativa a las aplicaciones que pueden verse en Google Play Store pagadas con fondos públicos europeos o de la Xunta de Galicia, con presunta vulneración de la privacidad de las personas.

Segundo.- Con fecha de 19 de noviembre de 2019, el Excmo. Sr. Fiscal Superior de Galicia procedió, conforme a lo establecido en el artículo 5 in fine del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, a la incoación de las presentes Diligencias de Investigación Penal, registradas con el número 52/2019, acordando designar Fiscal instructor para su tramitación para que este lleve a cabo, conforme a lo previsto en la Circular 4/2013 de la Fiscalía General del Estado y por delegación expresa, aquellas actuaciones que estime convenientes y dentro del plazo legalmente previsto formular un informe-propuesta para que pueda adoptarse la decisión que corresponda por el Ministerio Fiscal.

II.- Consideraciones jurídicas.

1ª.- Al artículo 21.2 EOMF dispone que las Fiscalías de las Comunidades Autónomas ejercerán sus funciones en el ámbito competencial del Tribunal Superior de Xustiza respectivo. Por lo tanto, les compete la investigación de las denuncias por presuntos hechos delictivos cuyo conocimiento corresponde a las Salas de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Xustiza, es decir los cometidos



por las personas aforadas ante dicho Tribunal. Por ello, son competentes para incoar y tramitar diligencias de investigación por esos hechos.

3ª.- Como indica la Circular 4/2013 de la FGE, la investigación del resto de los presuntos hechos delictivos acontecidos en el territorio de la Comunidad corresponderá a las respectivas Fiscalías Provinciales, las cuales extienden sus funciones a todos los órganos judiciales de la provincia, al abrigo del artículo 21.3 EOMF, o las Fiscalías de Área, que ejercen sus funciones en el ámbito territorial inferior a provincia pudiendo abarcar uno o más partidos judiciales de dicha provincia, según lo establecido en el artículo 21.4 EOMF.

Por consiguiente, como regla general, si la Fiscalía de la Comunidad Autónoma recibe una denuncia sobre un hecho delictivo cuyo conocimiento no corresponde al Tribunal Superior de Xustiza respectivo, habrá de remitirla al Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial o de Área competente.

4ª.- En el presente caso, no consta ni la autoría ni el lugar de la falsificación documental ni, la consideración de personas aforadas ante la jurisdicción del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia por lo que, en cumplimiento de la citada Circular nº 4/2013 de la Fiscalía General del Estado, corresponde inicialmente la Fiscalía de Área de Santiago de Compostela la realización de las diligencias de investigación penal que considere pertinentes.

III.- Conclusión

Así expuesto, el Instructor realiza el informe-propuesta de remisión de las presentes DIP nº 52/2019 la Fiscalía de Área de Santiago de Compostela, previo su archivo en esta Fiscalía Superior."

DECRETO: Confirmar el mencionado Informe Propuesta, y en su virtud, acuerdo, el archivo de las presentes diligencias, previa su notificación al denunciante, dejando en esta sede, los testimonios oportunos y su remisión a la Fiscalía de Área de Santiago de Compostela.

Adviértase al denunciante, que contra este Decreto no cabe recurso alguno, con todo si lo considera oportuno podrá reiterarla ante el órgano judicial competente conforme a lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El Fiscal Superior de Galicia

Fdo: D. Fernando Suanzes Pérez.